



LEGISLATURA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6306

"ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA LEY NACIONAL N° 23.427 CREACIÓN DEL FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA"

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 23.427 "Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa".

ARTÍCULO 2.- Créase el "Programa de Asistencia Integral a Cooperativas" (P.A.I.COOP.), que tendrá por objeto promover y acompañar procesos que contribuyan al desarrollo y consolidación del sector cooperativo.

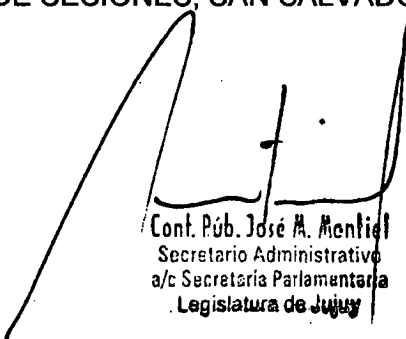
ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, administrará y destinará los recursos provenientes del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa; los excedentes repartibles, sobrantes patrimoniales y multas de los Artículos 42 inc. 3), 95 y 101 de la Ley Nacional N° 20.337 "Ley de Cooperativas", respectivamente, y todo otro recurso que se recaude con idénticas finalidades a las establecidas en el Artículo 1 de la Ley Nacional N° 23.427.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quedando facultado para dictar normas operativas y reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

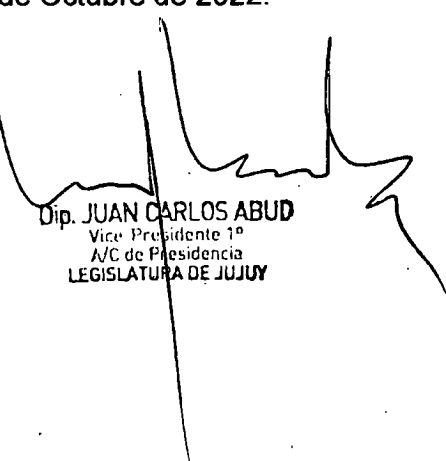
ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre de 2022.-

AML
LCH


Cont. Púb. José A. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaría Parlamentaria
Legislatura de Jujuy




Dip. JUAN CARLOS ABUD
Vice Presidente 1º
A/C de Presidencia
LEGISLATURA DE JUJUY